

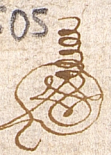
Lima y Mayo 31 de 1781

Señor Don Juan de los Rios
a satisfaccion de su Señoría
deora. El hacer el pago q. pro
pone. Con pero cada uno de los
mona, harra la Localidad de
emacion de su Caceres, no esta
de la molerzaria por esta
usa, suspendiendo todo proz e,
cedimiento ejecutivo, o dependencia
de venta y don Capitan
iniciado, q. se huviera vinculo
remite a este erario y cuenta
de la Abad de Daxmarino q. el
en aquel para q. asi lo ha
ga Guardar, y cumplir.

En mi fe y fide informo el
Exo. Subinspector de u. tex
rio, con cuya vista se ad
mita el modo de pago q.
propone, asi como se oabex
antes al Exo. Ordinario
y us. penda el Remate
de Nueva Soldado de la
del Pres. de Paredes libros de
esta Ciudad, puesto a los Pres.
de la Convencion y rendim. de
habiendo convalidado una
dependencia de venta y don
Bernarda Calon con
Cuenta de ella y seis, sustandole
y seis y con
Con este motivo aguarra la
ante el Alcalde
Ordinario, vilienciandole
el furo Militar y General
esta en aural ex
pedicion a causa de haberse pu
blicado aquella contra el
migo Ingles. Alunq. el
Ordinario le dio 8 dias de
termino, estos no han sido bastan
tes, y los notorios contratas
q. ha padecido el P. y esta ch

Sabinas

CA 70 1
CAJ 98
Doc 1505
F 2



al Tuis con sus repetidas in-
rias, dho Mando^{do} abierto de Plata
pueda, o persona, con el q^{ue} le va
caxon el Caballo enq^{ue} marcha
poniéndolo en la Carrel Publica.

Y en terminos de Justicia, se de-
verbia ^{de} mandax vele entuque
libram^{te}, p^{er} el Soldado, no se pu-
edon prender las Sumas, Ca-
ballo conq^{ue} viene al Rey, del
mismo modo q^{ue} al Coble, p^{er} gozar
de igual privilegio, conforme a las
ley y alas Ordenanzas Militares
; principal^{mente} quasi est in pro-
centu como actual^{mente} acontece

El Sup^{or} vado vien^{do} q^{ue} el furo
y privilegio, es p^{er} la persona del
mas y Caballo; pero no p^{er} no pa-
gu, y ady esta pronto a executar
lo dando efect^{ivamente} un peso ca-
da semana, q^{ue} es a quasi puede
extenderse p^{er} ahora a causa de no
poder ~~com~~ permanecer en el tra-
bajo con el continuo exercicio
y fuguntas validas; y p^{er} q^{ue} con^{tra}
a todo lo dicho

Na^{da} Pidi y Sup^{or} verbia mandax

Conforme el Ouid Inspector de Oute
rio p^o q^o en vista del q^o issue vele adm
ita el modo de pago q^o propone, y q^o
ficho vele entregue el Caballo Libre y
vincostas contribuyendo volo sus
Comidas, arriendos e arriendos como
sabea al Alcalde Ordinario o sus
penda el demate pedido q^o la Tha
Bernarda. Soy lo espera de la
Grandora de Oute.

D. N. Joseph Oute

Atto por recibido el Sup. Oute
hagare requir y como ve
pre viene en un tenor, y
suspendare el Demate
mandado hacer de la
valle usera mat exi^o
Demite

Proboya y firmo este auto el S. D.

D. Gaspar Remíez de Parado
Abog. de esta R. Aud. y Alc. Oroyana
no de esta ciudad y su Jurisdicción
Ma^d. En los Reyes el Peru en treynta
y uno de Mayo de mill setesien
tos ochenta y un años

Proemi.

Pedro Lumbreaes
no de esta jurisdic^o
es. ~~de esta jurisdic^o~~

H

Real,

SELO TERCERO, V. REAL.
AÑOS DE MILL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y UNO

Queda otorgada ante mí y en
mi R. C. o y día de la fecha, la Fianza q^e
se prebiene en el sup. Des. probel
do a este memoria y en auto q. an
tesede Lima y Trujillo dos de mill
setesientos ochenta y un años =

Lumbreaes

